



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0935 DE

(**14 AGO. 2023**)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, Decreto 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – **20182120117835** del 16 de agosto de 2018, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 43283, denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional*".

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales"

Que las dos (02) vacantes de la OPEC, No. 43283 para el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, fueron provistas oportunamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, haciendo uso de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC – 20182120117835 del 16 de agosto de 2018, de forma descendente.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: "4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes **no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.**" (Negrilla fuera de texto)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció:

"(...) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley¹.

- **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por "mismos empleos", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles."

Que en la planta de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se generaron cuatro (4) vacantes definitivas correspondientes a características del mismo empleo de la OPEC No. 43283, denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 de la planta global, con ocasión del retiro del servicio por pensión y renuncia, por superar período de prueba en otro cargo.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante radicado No. 2022RE264991 del 19 de diciembre de 2022, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 43283, para proveer una vacante correspondiente a "mismos empleos".

1 Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

2 Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

3 Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado No. 2023RS059285 del 02 de mayo de 2023, cuyo asunto es "Autorización de uso de lista de elegibles para proveer tres (3) nuevas vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43283 correspondiente a "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.", autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(...)

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, concluyendo que:

- **Para la provisión de tres (3) nuevas vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 43283 denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CEDULA	NOMBRE	FIRMEZA
4	20182120117835 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43283	65,86	1057577019	WILSON RICARDO MORENO DIAZ	27 de agosto de 2018
5	20182120117835 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43283	64,64	7334256	LEONEL GELASIO RODRIGUEZ PORRAS	27 de agosto de 2018
6	20182120117835 del 16 de agosto de 2018	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	43283	63,70	79417095	NORBAY AGUDELO OSORIO	27 de agosto de 2018

"(...)"

Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio, realizó la revisión de la documentación de los elegibles **WILSON RICARDO MORENO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.577.019, **LEONEL GELASIO RODRIGUEZ PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.256 y **NORBAY AGUDELO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.095, quienes ocuparon las posiciones 4, 5, y 6 respectivamente, de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117835 del 16 de agosto de 2018, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como consta en certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano; así mismo, se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial, por lo cual es procedente realizar su nombramiento en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo.

Que actualmente el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 333) de la planta global, adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado al señor **CAMPO IGNACIO RODRÍGUEZ RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.610.

Que así mismo el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 148) de la planta global, adscrito a la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios, se encuentra provisto a través de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales"

nombramiento provisional efectuado al señor **ÁNGEL ÁNDRES VARGAS PEÑUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.820.761.

Que el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 369) de la planta global, adscrito al Despacho del Ministro, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado al señor **HORACIO VARGAS RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.394.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "*Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

"(...)

*Sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales **como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"* (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que en virtud de la provisión definitiva de los empleos de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de lista de elegibles establecida mediante Resolución No. 20182120117835 del 16 de agosto de 2018 se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de tres de los servidores que ocupan los mencionados empleos, a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **WILSON RICARDO MORENO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.577.019, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117835 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43283, para desempeñar el empleo denominado **Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 369)**, de la planta global, adscrito al Despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 tendrá como asignación básica mensual el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.908.467). 

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **LEONEL GELASIO RODRIGUEZ PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.334.256, quien ocupó la quinta (5) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117835 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43283, para desempeñar el empleo denominado **Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 333)**, de la planta global, adscrito a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 tendrá como asignación básica mensual el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.908.467).

ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **NORBAY AGUDELO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.095, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20182120117835 del 16 de agosto de 2018 bajo la OPEC 43283, para desempeñar el empleo denominado **Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 148)**, de la planta global, adscrito a la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El empleo de Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 tendrá como asignación básica mensual el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.908.467).

ARTÍCULO CUARTO. - El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO QUINTO. Los tres elegibles nombrados en período de prueba en la presente resolución, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación al nombramiento en período de prueba y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada y a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

"(...)

Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y

RESOLUCIÓN NÚMERO 0935 de _____

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales"

rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)"

ARTÍCULO SEXTO. – Dar por terminado el nombramiento provisional de los servidores, **ÁNGEL ÁNDRES VARGAS PEÑUELA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.820.761 en el empleo: Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 148); **CAMPO IGNACIO RODRÍGUEZ RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.610 en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 333); **HORACIO VARGAS RIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.394 en el empleo Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 13 (Ref. 369), una vez los elegibles tomen posesión del empleo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar a los servidores en provisionalidad mencionados en el artículo sexto, al momento de la toma de posesión de los servidores públicos nombrados en período de prueba en la presente resolución, con el fin de dar a conocer la fecha cierta de terminación de su nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – Publicar en la página web de la entidad la presente resolución y comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a **WILSON RICARDO MORENO DIAZ, LEONEL GELASIO RODRIGUEZ PORRAS, NORBEY AGUDELO OSORIO, ÁNGEL ÁNDRES VARGAS PEÑUELA, CAMPO IGNACIO RODRÍGUEZ RUBIANO y HORACIO VARGAS RIVEROS.**

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 AGO. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMÁN

Proyecto: Nathaly Liseth Correa Parrado
Revisó: Luisa Fda. Parra N.
Pilar Rodríguez Guerrero
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal